



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : MEYER ORLANDO OVALLE ARIAS  
DEMANDADO : CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS  
RADICADO : 2017-00309

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 2 de octubre de 2017. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el escrito visto a folios 39 a 52, el Despacho resuelve:

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS.

Por lo anterior, se designa al abogado MIGUEL ANTONIO RUÍZ HERNÁNDEZ, como apoderada de amparo de pobreza de la señora CLAUDIA SÁNCHEZ ARIAS. Comuníquesele al abogado la anterior determinación, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de imponer las consecuencias de ley.

Una vez el abogado acepte la designación por secretaria córrase el traslado del escrito de la demanda por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 72 del  
06 OCT 2017

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria